

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 194 - 2015 - INDECI
11 de Diciembre 2015



VISTOS: El Informe N° 580-2015/INDECI/6.0 del 09.DIC.2015, el Informe Técnico N° 1056-2015-INDECI/6.4 del 09.DIC.2015, la Ficha de Aprobación del Expediente de Contratación N° 89-2015/INDECI, la Solicitud de SCCP N° 1031-2015-INDECI/6.4 del 17.NOV.2015, el Memorandum N° 2940-2015-INDECI/4.0 del 17.NOV.2015, el Informe N° 96-2015/INDECI/RSSP del 18.NOV.2015, el Informe Técnico N° 004-2015-INDECI/8.0/JCELL del 10.JUL.2015, el Requerimiento de B y S N° 003-2015-INDECI/8.0, el Informe Legal N° 280-2015-INDECI/5.0 del 11.DIC.2015, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2015-INDECI/8.0/JCELL, el Especialista en Teledetección y SIG de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que el INDECI, tiene a la fecha en producción los siguientes aplicativos que utilizan la base de datos Oracle: el SIGAO que incluye los módulos: Capacitación, Inventarios, Transportes, Planilla de Viáticos, Tramite Documentario, Tesorería, el Sistema de ITSDC, el SIGA – MEF (Sistema de Gestión Administrativa), Modulo Web de Almacenes del SIGAMEF, el Sistema de Recursos Humanos, Sistema de Presupuesto, Sistema de Archivo (acervo documentario), Fondo de Contingencia, los Portales Web de: Pagina Web Institucional, Intranet, USAR PERU – BREC, SINPAD, SINPAD Web (Servicios cartográficos), IDEP - Infraestructura de Datos Espaciales del Perú), Geoportal del INDECI y los Visores SIRAD y CEPIG. Asimismo, en el marco del Proyecto del Rediseño del SINPAD, componente reactivo del SINAGERD, se ha considerado utilizar como manejador de Base de Datos a Oracle;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico, señala que el manejador de Base de Datos Oracle, se viene constituyendo como la herramienta estándar del INDECI para el desarrollo, mantenimiento y soporte de sus Bases de Datos; y el producto Oracle Database, es el manejador de Base de Datos líder a nivel mundial, siempre se encuentra en constantes cambios y mejoras del producto, por lo que considera necesario contar con un respaldo de soporte técnico para mantener en óptimas condiciones la instalación del software y sus actualizaciones, así como poder acceder a las ultimas mejoras y bondades del producto;

Que, de igual manera, el citado Informe Técnico, señala que al proyectar el Oracle como nuestro Manejador de Base de Datos estándar y dado la gran inversión realizada por la institución al adquirir este producto, se recomienda que se renueve el Servicio de Soporte Técnico, para lograr mantener en el tiempo las mismas ventajas y beneficios obtenidos al realizar la adquisición;





Que, además la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., mediante Carta de fecha 08 de junio 2015, se señala que son representantes únicos en todo el país de los productos y servicios de Oracle Corporation, propietaria del software Oracle licenciados por el INDECI, por lo que considera necesario la contratación del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle, mediante exoneración de proceso de selección por tratarse de un bien que no admite sustituto y existir proveedor único;

Que, con el Requerimiento de B y S N° 003-2015-INDECI/8.0, el Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 004-2015-INDECI/8.0/JCELL, los Términos de Referencia del Servicio, el Pedido SIGA, entre otros, para la contratación correspondiente;



Que, a través de la Solicitud de SCCP N° 1031-2015-INDECI/6.4, la Oficina General de Administración solicitó al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Año Fiscal 2015;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 2940-2015-INDECI/4.0, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2367-2015, por el importe de S/. 162 632.54 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 54/100 Nuevos Soles), para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el Año Fiscal 2015;



Que, Con el Informe N° 96-2015/INDECI/RSSP, la Oficina de Logística ha efectuado el estudio de probabilidades que ofrece el mercado para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle, a fin de determinar el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/.157, 593.88 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 88/100 Nuevos Soles), de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 1056-2015-INDECI/6.4, señala que habiéndose establecido por parte de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la justificación para la contratación para la renovación anual del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle, para lograr mantener en el tiempo las mismas ventajas y beneficios obtenidos, y que del resultado de la realización del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, se ha podido evidenciar que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del Servicio de Soporte Técnico de Licencias de Programas Oracle, por lo que, al amparo de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contratación del "Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle", se puede efectuar a través de una exoneración de proceso de selección, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, y recomienda elevar el presente informe y todo lo actuado a la Secretaría General con la finalidad de que lo deriven a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que se formule el Informe Legal de Exoneración y se proyecte la Resolución Jefatural respectiva;

Que, la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2015, conforme se detalla en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 785-2015-INDECI del 27.NOV.2015 Licencias Oracle;

Que, mediante la Ficha de Aprobación del Expediente de Contratación N° 89-2015/INDECI, se efectuó la aprobación del expediente para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. (...);

Que, asimismo el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 261-2014-EF, publicado el 11 septiembre 2014, establece que: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. También se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación";

Que, de igual manera, el artículo 134° del referido Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que las Resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas considerando lo informado por el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los Informes Técnico y Legal de Vistos, procede la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle, por el valor referencial ascendente a S/.157, 593.88 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 88/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su norma modificatoria, y los artículos 131°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su norma modificatoria mediante el Decreto Supremo N°138-2012-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y;

Con la visación de Secretaría General, de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Oracle, por la suma de S/.157, 593.88 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 88/100 Nuevos Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2367-2015 contenida en el Memorándum N° 2940-2015-INDECI/4.0, de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- DISPONER que el procedimiento de contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución se realizará a través de la Oficina General de Administración de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).



Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Alfredo E. Murgueta Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

